



INFORMES  
INDIVIDUALES DE  
LAS AUDITORÍAS  
PRACTICADAS



## **INFORME INDIVIDUAL**

Secretaría de las  
Infraestructuras y el  
Ordenamiento Territorial  
Sustentable

## Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable  
**Orden de auditoría:** OA/CPE/001/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/001/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 591,417,608.50 (quinientos noventa y un millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos ocho pesos 50/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 74,336,172.08 (setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos 08/100 M.N.) que representa el 12.57%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.
5. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 12 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

### 2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión realizada se verificó que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no cuenta con un manual de procedimientos publicado.

### 2017-OA/CPE/001-REC-002 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación de su manual de organización y manual de procedimientos, mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia, se verificó que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXIX, XL y XLII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINTRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, con fecha 09 de agosto de 2018, presenta información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que se verificó que en el portal de transparencia aún no se encuentran disponibles los rubros que en materia de transparencia y acceso a la información que le corresponde como sujeto obligado.

## 2017-OA/CPE/001-REC-003 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se verificó que cuenta con 37 indicadores estratégicos y 241 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

**Resultado 5 (con observación).** De la revisión efectuada, se verificó que 4 obras realizadas por la entidad fiscalizada, con el **fondo productores de hidrocarburos** y el **fondo para el fortalecimiento financiero para inversión cuenta cuatro**, no presentan información registrada en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente al ejercicio, destino y resultados alcanzados.

## 2017-OA/CPE/001-REC-004 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a ingresar la información requerida por el Sistema de Formato Único (SFU), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las obras ejecutadas con recursos públicos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable se detectó que no presentó las evaluaciones realizadas por una instancia técnica de evaluación, a sus programas, obras y acciones del ejercicio 2017. Sin embargo, se verificó mediante el link [http://www.sinfra.oaxaca.gob.mx/?page\\_id=3334](http://www.sinfra.oaxaca.gob.mx/?page_id=3334) del portal de dicha entidad, que sus evaluaciones fueron realizadas por ExploraMetrics, no obstante a ello, al no haber proporcionado, la documentación comprobatoria correspondiente, no fue posible cotejar la información que se encuentra publicada.

## 2017-OA/CPE/001-REC-005 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación referente a las evaluaciones de los programas, obras y acciones del ejercicio 2017, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión relativa a seis partidas y trece obras, se comprobó que se efectuó el registro contable del ingreso de acuerdo a la normativa aplicable y que los importes se encuentran reflejados en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo se verificó que las cuentas bancarias son productivas y específicas para la recepción y administración del recurso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las partidas de **sueldos para mandos medios y superiores y sueldos para confianza**, se detectó que las nóminas que amparan los pagos no presentan las firmas de todos los trabajadores, como evidencia de la recepción del pago, por un importe de \$2,425,920.32 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veinte pesos 32/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/001-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización las nóminas debidamente firmadas por un importe de \$2,425,920.32 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veinte pesos 32/100 M.N.).

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión relativa a la partida **honorarios asimilables a salarios**, se verificó que los contratos de prestación de servicios no se encuentran debidamente formalizados, al carecer de firmas, por un importe de \$6,063,986.27 (seis millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/001-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización los contratos debidamente firmados.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión relativa a la partida **combustibles, lubricantes y aditivos**, se verificó que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria por un importe de \$5,350.10 (cinco mil trescientos cincuenta pesos 10/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINTRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, de fecha de 09 de agosto de 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a la documentación relativa a las partidas **servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y tecnologías de la información**, registrada contablemente por un importe de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se verificó que no existe evidencia del proceso de adjudicación a favor de Asesoría y Servicios Profesionales Piazza Forte, S.A de C.V.

#### 2017-OA/CPE/001-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación relativa al proceso de contratación de los **servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y tecnologías de la información** realizada a favor de Asesoría y Servicios Profesionales Piazza Forte, S.A de C.V por un importe de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión relativa a doce obras se verificó que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo con el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, y cuentan con la leyenda "operado" e identificados con el nombre del fondo.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión al estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, respecto a dos obras, se verificó que, una presenta un importe ejercido por \$14,970.63 (catorce mil novecientos setenta pesos 63/100 M.N.) y un importe pagado por \$38.95 (treinta y ocho pesos 95/100 M.N.) y la otra con importe ejercido por \$126,428.40 (ciento veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), sin embargo no presentaron registros contables, cuentas por liquidar certificadas y documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con oficio SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 14 (con observación).** De la revisión a veintiún obras, se verificó que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria, por un importe de \$35,238,658.25 (treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/001-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización documentación comprobatoria por un importe de \$35,238,658.25 (treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), referente al momento contable del gasto devengado por la ejecución de veintiún obras.

**Resultado 15 (con observación).** De la revisión relativa a la ejecución de la obra: **Construcción de la segunda planta del centro de desarrollo comunitario Tuxtepec**, se verificó la presentación de la póliza de diario número 03631, misma que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$704,264.27 (setecientos cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con oficio SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 16 (con observación).** De la revisión relativa a la obra: **Rehabilitación y mantenimiento de la casa de cultura del estado de Oaxaca**, se verificó que el pago correspondiente a la estimación tres, por un importe de \$1,264,592.03 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), lo realizaron con la cuenta bancaria número 4060989571 del Banco HSBC, México S.A. de la fuente de financiamiento **EACKM1517 fortalece cuenta dos**, que no corresponde a la fuente de financiamiento autorizada en el estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, dado que dicha obra se encuentra dentro de la fuente de financiamiento **EACKL3216 fortalecimiento para inversión cuenta dos**.

#### 2017-OA/CPE/001-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, aclare el motivo por el cual utilizó recursos de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en el ejercicio presupuestal de enero a diciembre 2017, y presente la documentación que acredite el reintegro por un importe de \$1,264,592.03 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)

**Resultado 17 (con observación).** De la revisión efectuada a cuarenta y un expedientes técnicos unitarios relativos a obras públicas ejecutadas con recursos **del Programa Normal Estatal (PNE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFI)**, se observó que carecen de documentación comprobatoria y justificativa, consistente en soporte de estimaciones, irregularidades de pagos en exceso, determinándose un importe de \$22,618,633.62 (veintidós millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), asimismo se realizaron observaciones por falta de documentación en los procesos de planeación, programación y presupuestación, contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018 de fecha 09 de agosto 2018, presentó documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó únicamente veintiocho expedientes técnicos unitarios, observándose durante su revisión que persisten las irregularidades al existir faltante de documentación comprobatoria y justificativa para atender la observación.

#### 2017-OA/CPE/001-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, proporcione la documentación tendiente a solventar las irregularidades presentadas en los 41 expedientes técnicos unitarios relativos a las obras públicas ejecutadas con recursos **del Programa Normal Estatal (PNE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFI)**, y remita la información y documentación tendiente a solventar el importe de \$22,618,633.62 (veintidós millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), por concepto de documentación comprobatoria y justificativa.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron diecisiete resultados, de los cuales se formularon catorce observaciones, siendo tres de éstas solventadas, quedando once pendientes; mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron seis solicitudes de aclaración y cinco recomendaciones.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 16 y 17, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).
- Arq. Leobardo Isidro Vicente, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección.

## Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 36, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43, 51, 58 y 70 fracción I.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXIX, XL y XLII.

4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículos; 28 fracción I y 31.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 fracción VIII y segundo párrafo y 85 fracción II.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
5. Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca: artículo 8.
6. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafos primero y tercero, 5 inciso f, 47 párrafo octavo y 85.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 18 párrafos primero y cuarto, 186 párrafos primero al tercero, 198 y 199.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y IX, 21 fracciones I, III, VIII, X, y XI, 22 fracciones I, II y III, 24 párrafo cuarto, 25, 27 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 28, 29 fracciones I, II, III y IV, 30, 31, 35, 36, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 45 párrafo segundo, 46 fracciones VI y VII, 47, 48, 50, 51 fracción VI, 52, 53 párrafos primero y tercero, 54 párrafos primero y tercero, 55 párrafo segundo, 56, 57, 58, 59, 60 párrafos primero y segundo, 61, 64, 65, 66 fracción I y 68.
9. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
10. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: artículos 17 fracción I, 18 y 20.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 60 fracción VIII, 209, 280 y 282.
12. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: artículos 99, 111 y 132 fracciones I, II, III y IV.

**Otras disposiciones:**

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16, 17 y 18.
2. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo: cláusula décima séptima.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0001/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258Bis/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,

a efecto de atender los resultados 3,10, 13, 15 y 17; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 16 y 17 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 2

## INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de las  
Culturas y Artes de  
Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/002/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/002/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$112,006,201.01 (ciento doce millones seis mil doscientos un pesos 01/100 M.N.), de los cuales se tomó la muestra para su revisión física y documental de \$65,886,000.95 (sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil pesos 95/100 M.N.), que representa el 58.82%.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos.
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

### Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 24 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

#### 2017-OA/CPE/002-REC-001 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 2017-OA/CPE/002-REC-002 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, se constató que la acción denominada difusión del cine y la danza en Oaxaca 2017 realizada con acciones diversas del programa normal estatal, en la cual se realizaron 50 proyecciones de cine y 21 muestras de danza, no coincide con las evidencias fotográficas proporcionadas por la entidad fiscalizada, debido a que las mismas no fueron congruentes con los lugares en las que se realizaron dichas actividades.

#### 2017-OA/CPE/002-REC-003 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, integre debidamente la documentación justificativa del gasto a efecto de que esta sea congruente con lo establecido en el instrumento normativo que regula la aplicación y ejercicio de los recursos; y promueva las acciones necesarias para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (con observación).** De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para el proyecto denominado guelaguetza 2017, con recursos del convenio federal Ramo 11-Educación, adquirió 48 monos de calenda (varias regiones), 20 marmotas, 100 faroles, 125 enflorados de canastas y 9 penachos de danza de la pluma, sin que se cuente con la evidencia de la ubicación física de dichos bienes, por un importe de \$ 417,948.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).

#### 2017-OA/CPE/002-REC-004 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, genere e integre debidamente la documentación justificativa del gasto conforme a lo establecido en la normatividad que regula la aplicación y ejercicio de los recursos, con la finalidad de transparentar el uso y destino de los mismos; y promueva las acciones necesarias para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a los indicadores de avance de gestión, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, cuenta con 72 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, así como para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión realizada a la muestra de auditoría se verificó que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, cumplió con sus metas, de acuerdo con las acciones programadas y a los convenios establecidos en los cuales se determinan los plazos de ejecución.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a las partidas promoción y fomento cultural y exposiciones y espectáculos, se verificó que se encuentran registradas presupuestal y contablemente; asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 10 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egreso, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó que existe una diferencia, de \$183,001.02, entre los comprobantes fiscales digitales pagados y lo presentado en el estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017.

#### 2017-OA/CPE/002-SA-001 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, aclare el importe de \$183,001.02 (ciento ochenta y tres mil y un pesos 02/100 M.N.), que resulta de la diferencia del total de los comprobantes fiscales digitales pagados y el documento denominado estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, y presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó el pago de un CFDI por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra con el estatus de cancelado, determinándose falta de documentación comprobatoria.

#### 2017-OA/CPE/002-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con relación al comprobante fiscal digital por internet que se encuentra cancelado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

#### Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales se formularon seis observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe, generándose cuatro recomendaciones y dos solicitudes de aclaración.

#### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1,2, 3, 4, 11 y 12, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

#### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 38, fracción I, 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción XXXIII.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.

**Otras disposiciones:**

1. Convenio de colaboración de fecha 30 de junio de 2017, celebrado entre la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la Asociación Civil denominada Tierra, Cultura y Sociedad por México.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0002/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, derivado de lo anterior la entidad fiscalizada, NO presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para atender los resultados determinados.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 3

## INFORME INDIVIDUAL

Caminos y  
Aeropistas de  
Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad Fiscalizada: Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Orden de Auditoría: OA/CPE/003/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/003/2018, consistió en:

#### I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 349,394, 860.06 (trescientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 06/100 M.N), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 158,853,415.65 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 65/100 M.N), que representa el 45.46%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 27 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que presentó documentación de las acciones que está llevando a cabo en el Comité de Control Interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se constató que no público la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral, en lo relativo al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones: XII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXIX, XL, XLI, y XLV.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado toda vez que no fue presentada información relativa a las fracciones XXXIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 2017-OA/CPE/003-REC-001 Recomendación

Se recomienda a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, instruya a quien corresponda, para que, realice las gestiones conducentes para dar cumplimiento a la publicación de información de las fracciones XXXIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión efectuada, se verificó que los recursos asignados mediante convenios, se aplicaron de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), del Fondo para el Fortalecimiento Estatal (FORTALECE), del Fondo del Sur -Sureste, del Fondo Regional, del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) y del Programa Normal Estatal; dando cumplimiento la Entidad Fiscalizada a la normatividad establecida.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la Matriz de Indicadores de Resultados, se verificó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, cuenta con 266 Indicadores Estratégicos, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los Objetivos y Metas establecidos por la Entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la documentación proporcionada, se verificó que la Información Reportada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Formato Único (SFU), es congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se verificó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia Técnica de Evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva acabo la Entidad.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, relativos a 2 partidas y treinta y cinco obras que formaron parte de la muestra, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), que utilizó cuentas bancarias específicas productivas y que realizó los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, fuente de financiamiento Recursos Fiscales (Supervisión de Obra Pública 2.5% Ejercicio 2016), se detectó falta de documentación justificativa del gasto por concepto de: pago a personal de honorarios de los cuales no se cuenta con los reportes debidamente firmados que describan a detalle las tareas operativas realizadas vinculadas al resultado de supervisión y pago a personal de honorarios cuyas actividades según el contrato laboral, no se relacionan con labores de supervisión de obra pública, asimismo, no se cuenta con los reportes debidamente firmados que describan a detalle las tareas operativas realizadas vinculadas al resultado de supervisión, determinándose un importe de \$1,477,032.00 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario D-0315, D-0317 y egresos E-049, E-0493, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, fuente de financiamiento Recursos Fiscales no Etiquetados (Asignación Ordinaria de Operación), se detectó que se efectuaron pagos por concepto de reestructuración del organigrama y manual de organización y por servicios notariales, sin embargo, no fueron proporcionados los documentos que evidencien tales servicios, determinándose un importe de \$372,708.00 (Trescientos setenta y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado, toda vez que se efectuó el pago por trabajos de reestructuración del organigrama y manual de organización a Coordinadora de Servicios Glacial S.A. de C.V., y a la fecha no ha sido presentado dicho manual de organización, por lo que se solventa el importe de \$ 22,968.00, subsistiendo la observación por un importe de \$349,740.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N)

#### 2017-OA/CPE/003-SA-001 Solicitud de Aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente la documentación que acredite la autorización y publicación del manual de organización de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, se constató que se efectuaron erogaciones con recursos de Supervisión de Obra Pública 2.5%, detectándose que la documentación que soporta las operaciones realizadas, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado con Derechos de Supervisión de Obra Pública".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que realizó acciones para dar atención al resultado.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos E-779, relativas a la partida **Servicios para Programas Adicionales**, financiamiento Recursos Fiscales no Etiquetados (Asignación Ordinaria de Operación), se constató falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet), determinándose un importe de \$118,875.74 (Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que presentó la documentación comprobatoria para dar atención al resultado

**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a las partidas **Sueldos de personal de Mandos Medios y Superiores y Servicios para Programas Adicionales**, se constató que se encuentran registradas presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 13 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos relativas a 35 obras se constató que se encuentran registradas presupuestal y contablemente y están soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, dicha documentación se encuentra cancelada con la leyenda "operado" y se identifica con el nombre del fondo con lo cual dan cumplimiento a los lineamientos establecidos.

**Resultado 14 (con observación).** De la revisión efectuada a treinta y cinco Expedientes Técnicos Unitarios de obra proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo para el Fortalecimiento de las Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Programa Normal Estatal (PNE), Fondo Regional (FONREGIÓN), Fondo del Sureste (FONSUR), Programa de Infraestructura Indígena (PROII), se constató irregularidades consistentes en pagos en exceso, determinándose un importe de \$250,123.97 (doscientos cincuenta mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.), así mismo se realizaron observaciones por falta de documentación en los procesos de planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación así como en terminación de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado, toda vez que no fue presentada la información y documentación tendiente a dar respuesta a los pagos en excesos, subsistiendo la observación por la cantidad de \$250,123.97.

#### 2017-OA/CPE/003-SA-002 Solicitud de Aclaración

Se solicita a Caminos y Aeropista de Oaxaca, presente la información y documentación mediante la cual atienda la observación por un importe total de \$ 250,123.97 (doscientos cincuenta mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

#### Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron catorce resultados de los cuales se formularon 7 observaciones, solventándose 4 y quedando 3 que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, mismas que generaron dos solicitudes de aclaración y una recomendación.

#### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 8,

9, 10, 11 y 14 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (a)
- Arq. Leobardo Isidro Vicente, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección física (a)

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero, y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXIX, XL, XLI y XLV.
4. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 28 fracción I.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21 fracciones I, X, XI y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 41, 55 párrafo segundo y 68.
6. Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal: artículos 9 y 33.
7. Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste: artículos: 12, 29 y 30.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4 párrafo tercero y cuarto.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 87 fracciones VI y VII, 88 fracción I y 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.
6. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, 22 fracciones I, II y III, 27 fracciones I y III, 29 fracción II, 36 y 42.

9. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: artículos 17 fracciones I y II, 18 y 20.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículo 280.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0003/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a Caminos y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 8, 10 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 9 y 14 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 4

## INFORME INDIVIDUAL

Comisión Estatal  
de Cultura Física y  
Deporte

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Orden de auditoría: OA/CPE/004/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/004/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 26,462,893.42 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 42/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 16,889,240.45 (dieciséis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), que representa el 63.82 %.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que los expedientes personales de los beneficiarios cuentan con la documentación que acredita su elegibilidad al programa.

### Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 11 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó oficios con referencia a la auditoría 34/SASO-B/17 del ejercicio fiscal 2016, mediante los que gira instrucciones para que se implementen acciones en materia de control interno.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación para dar atención a una auditoría distinta a la realizada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### 2017-OA/CPE/004-REC-001 Recomendación.

Se recomienda a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones: I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, X, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV y XLVI .de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que se verificó que en el portal de transparencia que aún no se encuentran disponibles los rubros que en materia de transparencia y acceso a la información le corresponden a la entidad fiscalizada como sujeto obligado.

#### 2017-OA/CPE/004-REC-002 Recomendación.

Se recomienda a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, realice gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de los indicadores de Resultados, se verificó que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte cuenta con 2 indicadores estratégicos y 20 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad fiscalizada.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión relativa a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión relativa a las acciones “**encuentro nacional de juegos y deportes autóctonos y tradicionales 2017**” y “**promoción y fomento de béisbol infantil y juvenil nacional 2017**” se constató que la documentación comprobatoria del egreso no incluye la leyenda “el importe consignado en el presente documento fue cubierto con cargo a los recursos públicos otorgados por la CONADE, con cargo al programa de cultura física y deporte, ejercicio fiscal 2017” conforme a lo señalado en el Acuerdo número 18/12/16 por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria con la leyenda correspondiente.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó atendida la observación.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la partida servicios de vigilancia, con asignación ordinaria de operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$327,888.00 (trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la **partida equipamiento y mejoramiento de instalaciones**, correspondiente al donativo en especie (equipamiento deportivo) por parte de la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C. referente al **círculo de salud**, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo cuenta con la documentación justificativa.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la acción organización de olimpiada y paralimpiada en sus diferentes etapas, pagada con **asignación ordinaria de operación**, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del egreso por un importe de \$2,065,439.25 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria, así como tampoco presenta la documentación justificativa, quedando pendiente un importe por comprobar y justificar de \$568,493.17 (quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/004-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte aclare y presente la información y documentación que justifique el importe de \$568,493.17 (quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.) que fue fraccionado y que corresponde a la acción **organización de olimpiada y paralimpiada en sus diferentes etapas**.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión y fiscalización a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la acción “**organización de olimpiada y paralimpiada en sus diferentes etapas**”, pagada con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria** de operación, se constató que se fraccionó el monto de la contratación por el servicio de transporte, por un importe de \$117,800.01 (ciento diecisiete mil ochocientos pesos 01/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la convocatoria de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2017.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## 2017-OA/CPE/004-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte aclare el importe de \$117,800.01 (ciento diecisiete mil ochocientos pesos 01/100 M.N.), que fue fraccionado, y que corresponde a la contratación del servicio de transporte pagado con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria de operación**.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a las acciones **encuentro nacional de juegos y deportes autóctonos y tradicionales 2017, acciones de promoción y fomento del béisbol infantil y juvenil nacional 2017**, organización de eventos para conformar preselecciones nacionales y apoyo a metodólogos, entrenadores, asociaciones y municipios que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que no presentan documentación justificativa del egreso, por un importe de \$9,903,688.95 (nueve millones novecientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la documentación justificativa del egreso.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación justificativa, quedando pendiente la documentación por un importe de \$1,373,140.96 (un millón trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/004-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte presente la documentación adicional justificativa por un importe de \$1,373,140.96 (un millón trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.) relativa a cuatro acciones que no presentan documentación justificativa del egreso.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a la acción “**organización de eventos para conformar preselecciones nacionales**”, pagada con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria de operación**, se constató que las pólizas de egresos números 029 y 0169 de fechas 8 de marzo de 2017 y 28 de abril de 2017, por un importe de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) no cuentan con documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó 2 pólizas de egresos, una con transferencia y la otra con cheque, y oficios y constancias de comisión correspondientes.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó atendida la observación.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a tres acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,537,548.87 (un millón quinientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,387,229.61 (un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 61/100 MN.).

#### 2017-OA/CPE/004-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte presente la documentación adicional comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,387,229.61 (un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 61/100 MN.) por concepto de pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa.

## Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron trece resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo dos de éstas solventadas, quedando seis pendientes por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe; mismas que generaron cuatro solicitudes de aclaración y dos recomendaciones.

### Dictamen.

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 9, 10, 11 y 13, cuentan con un deficiente control interno, acceso a la información además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B)

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 137 párrafo segundo y 3 fracción V.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 102, 186 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y 102.

**Otras disposiciones:**

6. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 16, 17 y 18
7. Acuerdo número 18/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2017.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0004/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CEC-FYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12 y 13; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 9, 10, 11 y 13 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**Consideraciones finales.**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 5

## INFORME INDIVIDUAL

Instituto de  
Capacitación y  
Productividad para  
el Trabajo del Estado  
de Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/005/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/005/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 23,861,903.12 (veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil novecientos tres pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 6,904,422.26 (seis millones novecientos cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 26/100 M.N.), que representa el 28.93%.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes, así como los expedientes de personal correspondientes.

### Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, activi-

dades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 41 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno.

#### **2017-OA/CPE/005-REC-001 Recomendación**

Se recomienda al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acreden su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 3 (con observación).** De la revisión efectuada a la muestra de auditoría, de 28 acciones ejecutadas con recursos del Ramo 11-Educación, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en 25 cursos no se apego a sus disposiciones generales, observándose inconsistencias en la integración de sus expedientes técnicos, tales como la falta de documentación para el acceso a dichos cursos, al anexar como fotografía infantil las copias fotostáticas de la credencial electoral en la cédula de Identificación del capacitado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, cuenta con 6 indicadores de gestión y 2 indicadores estratégicos, el cual le permitió a la entidad una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, se verificó que la entidad fiscalizada, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido, a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva acabo.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnología de la información, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó erogaciones, con afectación a la partida antes mencionada, las cuales fueron registradas presupuestal y contablemente, asimismo se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnología de la información, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó erogaciones las cuales se encuentran registradas presupuestal y contablemente, soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a la póliza de diario y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnologías de la Información, se verificó que del recurso ejercido por un importe de \$224,085.18 (Doscientos veinticuatro mil ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó el devengo contable el cual se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria y justificativa, relativo a la partida equipo para talleres, se detectó el pago de un comprobante fiscal digital por internet, el cual en el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelado, determinándose un importe de \$59,740.00 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el gasto realizado, toda vez que presentó el mismo comprobante fiscal digital por internet, el cual se muestra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

#### **2017-OA/CPE/005-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca presente información y documentación comprobatoria por un importe de \$59,740.00 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida combustibles, lubricantes y aditivos, se detectó falta de documentación justificativa por un importe de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó documentación justificativa por un importe de \$25,865.00 (veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.M.), quedando pendiente por justificar un importe de \$109,134.92 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 M.M.).

#### **2017-OA/CPE/005-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa por un importe de \$109,134.92 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 M.M.), correspondientes a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativo a la partida honorarios asimilables a salarios, ejercida con recursos del Ramo 11-Educación, se detectó que 29 expedientes de personal se encuentran incompletos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y documentación justificativa, relativa a la partida honorarios asimilables a salarios, se detectó que no fueron proporcionados los contratos laborales de tres empleados; asimismo, existen 19 contratos que carecen de la firma del contratante.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares remitidos a la entidad y presentados a la entidad fiscalizada el 10 de agosto de 2018, con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, presentó 22 contratos laborales, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 14 (sin observación).** De la revisión y fiscalización a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida ejecución de proyectos productivos, se comprobó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 15 (con observación).** De la revisión a la partida ejecución de proyectos productivos, se detectó la falta de documentación comprobatoria por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza de diario 02041 y póliza de egreso 013.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria por las erogaciones realizadas por proyectos productivos.

#### 2017-OA/CPE/005-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente la documentación comprobatoria por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la póliza de diario 02041 y egresos 013 de la partida ejecución de proyectos productivos, ante este Órgano Superior de Fiscalización.

#### Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron quince resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo solventadas cuatro de estas quedando cuatro pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe, generándose una recomendación y tres solicitudes de aclaración.

#### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 15 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo tercero y cuarto.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 y 188.

#### Otras Disposiciones

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 15, 17 y 18.
2. Circular 02 de fecha 16 de enero de 2017 suscrita por la Dirección Técnica Académica, de las disposiciones generales en su numeral 6.
3. Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS-ICAPET-OAXACA: cláusula quinta inciso d).

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0005/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 15; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 10, 11 y 15 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

## Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 6

## INFORME INDIVIDUAL

Instituto de Estudios  
de Bachillerato del  
Estado de Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/006/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/006/2018, consistió en:

#### I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 53,998,305.09 (cincuenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cinco pesos 09/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 29,019,518.50 (veintinueve millones diecinueve mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), que representa el 53.74%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 42 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación e información que comprueba las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

### 2017-OA/CPE/006-REC-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión realizada se constató que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, no cuenta con un manual de procedimientos publicado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite copia certificada de oficios girados a diversas áreas realizando gestiones para la publicación del mismo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó oficios emitidos durante el ejercicio 2016, sin exponer las razones del porqué en el ejercicio 2017 no se ha llevado a cabo la publicación, ni presentado documentación que compruebe las acciones realizadas que acrediten su atención.

### 2017-OA/CPE/006-REC-002 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación de su manual de procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se constató que no público la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relati-

vo al artículo 70 fracciones III, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, IV, V, VI, XXI, XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 2017-OA/CPE/006-REC-003 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se constató que cuenta con 4 indicadores estratégicos y 79 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se verificó que sus evaluaciones fueron realizadas por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, lo que permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la entidad.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión relativa a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), y contó con cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativas a la partida **capacitación y desarrollo de personal**, se detectó que se efectuaron pagos por la impartición de diversos cursos, de los cuales no se cuenta con la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la entidad; asimismo, carece de evidencia de los beneficiarios de dichos cursos y de los contratos celebrados con los prestadores de servicios, determinándose un importe por \$182,206.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la autorización del subcomité de adquisidores, arrendamientos y servicios de la entidad, así como el listado de asistencia de los beneficiarios y el contrato celebrado con el prestador del servicio.

## 2017-OA/CPE/006-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente la información y documentación justificativa a este Órgano Superior de Fiscalización por el importe de \$182,206.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de los pagos efectuados por la impartición de cursos, correspondiente a la partida **capacitación y desarrollo de personal**.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, correspondiente a la partida **servicios para programas adicionales, con participaciones federales no etiquetadas (asignación ordinaria de operación)**, en la cual se efectuaron pagos por concepto de: actividades de supervisión, inspección física, difusión y asesorías de programas en los planteles, ubicados en las regiones del estado, se detectó que no se encuentra soportada con la documentación justificativa relativa a los reportes que evidencien las actividades realizadas; asimismo, se comprobó el pago de **conceptos no relacionados** con la supervisión e inspección de planteles; determinándose un importe de \$1,691,770.00 (un millón seiscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/006-SA-002 Solicitud de aclaración

Se solicita al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente documentación justificativa a este Órgano Superior de Fiscalización por un importe de \$1,691,770.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.,

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida **servicios para programas adicionales**, se detectó un pago al C. Gustavo Cristino Pérez Lazcano por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin que exista documentación justificativa del pago.

## 2017-OA/CPE/006-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, justifique y aclare el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago al C. Gustavo Cristino Pérez Lazcano, ante este Órgano Superior de Fiscalización.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, correspondiente a la partida **combustible, lubricantes y aditivos**, se detectó falta de documentación justificativa por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/006-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a la partida: **reuniones, congresos y convenciones**, para la realización de los programas: servicios educativos de bachillerato general y formación con calidad en educación media superior, se detectó que no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, determinándose un importe de \$792,702.00 (setecientos noventa y dos mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que solventa parcialmente la observación, por un importe de \$ 35,850.00 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/006-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente documentación adicional comprobatoria y justificativa por un importe de \$756,852.00 (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la partida: reuniones, congresos y convenciones, ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la partida **sueldos de personal de confianza**, programa servicios educativos de bachillerato general, se detectó que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los recibos de nómina; determinándose un importe de \$81,198.98 (ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, por un importe de \$81,198.98 (ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada solo presentó CFDI de nómina, cuando lo requerido fueron recibos de nómina.

#### 2017-OA/CPE/006-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente los recibos de nómina por un importe de \$81,198.98 (Ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto de recibos de nómina, ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida **sueldos de personal de confianza**, se detectó que 21 directores de planteles no se cuenta con las evaluaciones aprobadas, requisito para su contratación; asimismo, los expedientes personales se encuentran incompletos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 manifiesta que ha solicitado a sus directores la documentación para completar sus expedientes así como los resultados de sus evaluaciones.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación ya que no presentó las evaluaciones aprobadas y documentos personales para la integración del expediente.

## 2017-OA/CPE/006-REC-004 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, integre debidamente los expedientes del personal así como las evaluaciones y promueva las acciones para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 14 (con observaciones).** De la revisión a las pólizas de diario, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a 2 partidas: **capacitación y desarrollo de personal, y materiales impresos e información digital**, se detectó que existe diferencia entre el importe pagado según bancos y el importe reflejado como pagado en el documento denominado **estado del ejercicio presupuestal**, de enero a diciembre de 2017, determinándose una diferencia en cantidad de \$60,038.91 (Sesenta mil treinta y ocho pesos 91/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 manifiesta que las diferencias presentadas, corresponden a CLC's que efectivamente se pagaron sin haber tenido el recurso en la cuenta, dichas CLC's corresponden a los meses de noviembre y diciembre y se recuperaron en el mes de febrero del año 2018.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación ya que no presentó documentación comprobatoria y justificativa para determinar la diferencia observada.

## 2017-OA/CPE/006-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presenté la documentación y justificación por el importe de \$60,038.91 (sesenta mil treinta y ocho pesos 91/00 M.N.) ante este Órgano Superior de Fiscalización, que resulta de la diferencia entre el importe pagado según bancos y el importe reflejado como pagado en el documento denominado **estado del ejercicio presupuestal**, de enero a diciembre de 2017.

**Resultado 15 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a 3 partidas: **mobilario y equipo para escuelas, vestuario administrativo y de campo y materiales impresos e información digital**, que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron quince resultados, de los cuales se formularon once observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose cuatro recomendaciones y siete solicitudes de aclaración.

## Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,14, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento al Cumplimiento Financiero (A)

## Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134 párrafo primero,
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33,38 fracción I, 41, 42 párrafo primero, y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones III, IV, V, VI, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 137 párrafo segundo, 3 fracción V.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo tercero y cuarto.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero, 51.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 párrafo primero, segundo, tercero, y cuarto 93 fracción tercera, 96 párrafo primero, y 189.
7. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16,17 y 18.
8. Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Oaxaca: artículo 81

9. Reglamento del Trabajo del Personal del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca: artículos 4, 5, y 9.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0006/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IEBO/DAF/0662/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender el resultado 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13 y 14; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 7

## INFORME INDIVIDUAL

Comisión Estatal de  
Vivienda

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal de Vivienda

Orden de auditoría: OA/CPE/007/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/007/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 90,457,044.42 (noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 9,566,283.71 (nueve millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), que representa el 10.58%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 18 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remite copias certificadas de oficios enviados a sus distintas áreas a fin de implementar mecanismos de control interno.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

### 2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación

Se recomienda a la Comisión Estatal de la Vivienda, que una vez implementados los mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de objetivos y la obtención de mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, presente a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión a la normativa de la Comisión Estatal de Vivienda, se constató que no cuenta con el manual de procedimientos que deba observar en el desarrollo de sus actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió oficios a sus distintas áreas, instruyendo la elaboración del manual de procedimientos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó el manual de procedimientos.

### 2017-OA/CPE/007-REC-002 Recomendación

Se recomienda a la Comisión Estatal de Vivienda, realice las gestiones que correspondan, tendientes a la emisión y publicación de su manual de procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que la Comisión Estatal de Vivienda, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV y XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presentó a este Órgano, copias certificadas de oficios, por medio de los cuales instruye a sus distintas áreas poner a disposición del público a través de los medios electrónicos correspondientes lo establecido en materia de acceso a la información, así como copias certificadas de impresiones de la página del Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Una vez analizada y verificada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que la Comisión Estatal de Vivienda cuenta con 10 indicadores estratégicos y 68 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, se verificó que la evaluación a la entidad fiscalizada, se realizó por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, que permite conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva acabo la entidad fiscalizada.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, relativa a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con recursos destinados a Supervisión de Obra Pública 2.5% ejercicio 2017, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$ 188,778.07 (ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, relativa a la partida sueldos para mandos medios y superiores, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con asignación ordinaria de operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$ 1,313,125.00 (un millón trescientos trece mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión relativa a la partida servicios para programas adicionales, pagada con recursos destinados a Supervisión de Obra Pública 1.5%, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$ 594,932.00 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presentó copias certificadas de pólizas de egresos debidamente soportadas, en cuyo contenido se encuentran las nóminas de personal con ingresos asimilados a sueldos y salarios, justificando egresos por la cantidad monetaria observada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión relativa a la partida mantenimiento y reparación de equipo de transporte que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con recursos destinados a supervisión de obra pública 2.5% ejercicio 2017, se constató que las pólizas de egresos no se encuentran justificadas, dado que las erogaciones se aplicaron en vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular presentada, por un importe de \$ 64,173.51 (sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 51/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación justificativa, quedando pendiente un importe de \$ 31,657.55 (treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.).

#### **2017-OA/CPE/007-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, presente la información y documentación justificativa por un importe de \$ 31,657.55 (treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.), relativa a la partida mantenimiento y reparación de equipo de transporte, ante este Órgano Superior de Fiscalización.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión relativa a la acción suministro de lámina galvanizada para el mejoramiento de la vivienda, correspondiente a cinco municipios, se constató que si bien presentaron actas de entrega-recepción a los cinco presidentes municipales, no existe evidencia documental de que la entidad fiscalizada haya realizado acciones tendientes a garantizar la entrega de los bienes a la población objetivo, por un importe de \$ 3,488,033.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presenta copias certificadas de actas de entrega-recepción y reportes fotográficos de los bienes a la población objetivo.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la lista de beneficiarios que demuestre la entrega de los bienes a la población objetivo.

#### **2017-OA/CPE/007-SA-002 Solicitud de aclaración**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, presente información y documentación que garantice la entrega de los bienes a los beneficiarios, por un importe de \$ 3,488,033.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para acreditar su atención.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión relativa a la acción suministro de lámina galvanizada para el mejoramiento de la vivienda, correspondiente a la solicitud del presidente municipal de ciudad Ixtepec dirigida al Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2017, donde requiere apoyo para dicho municipio consistente en otorgarle 1500 láminas, se constató que en dicha solicitud se hace mención que el apoyo solicitado es para los habitantes afectados de la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de mayo al 2 de junio, sin embargo la declaratoria referida fue publicada en el diario oficial de la federación, con fecha 12 de junio de 2017, es decir, posterior a la fecha de formulación de la solicitud mencionada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para atender el resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión relativa a la partida vestuario administrativo y de campo, presupuestada con asignación ordinaria de operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$ 2,019,493.88 (dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 13 (con observación).** Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda, de la acción: "adquisición y suministro de láminas galvanizadas en diversas localidades, municipios y regiones en el Estado de Oaxaca", en la modalidad de adjudicación directa, se observó que en la planeación, programación y presupuestación no se presentó el presupuesto autorizado de la acción; en la comprobación, presenta las actas de entrega-recepción a las diversas autoridades municipales, sin embargo, carece de documentación complementaria, que acredite el cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para dar atención al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

### Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron trece resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo cuatro de éstas solventadas, quedando cuatro pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose dos recomendaciones y dos solicitudes de aclaración.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado

de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Comisión Estatal de Vivienda, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 8, 9 y 10 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria o justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B)
- Lic. Leonardo Rueda Meléndez, Jefe de Departamento de Integración de Informes

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV y XLVI.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 y 71 fracción V.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11,12, y 64 párrafo primero.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero.

#### Otras disposiciones:

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 16, 17 y 18.

#### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0007/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Comisión Estatal de Vivienda los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

#### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, la recomendación y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 8

## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Oaxaqueño  
Constructor de  
Infraestructura Física  
Educativa

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa  
Orden de auditoría: OA/CPE/008/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/008/2018, consistió en:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 41,630,221.32 (cuarenta y un millones seiscientos treinta mil doscientos veintiún pesos 32/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 6,173,278.02 (seis millones ciento setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), que representa el 14.83%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 7 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno.

### 2017-OA/CPE/008-REC-001 Recomendación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia, se constató que, el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VIII, XIV, XV, XVII, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, y verificada en el portal de transparencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, cuenta con 11 indicadores estratégicos y 220 indicadores de gestión, que le permiten una adecuada planeación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 4 (sin observación).** Se revisó que la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Formato Único (SFU), fuera congruente con la información financiera proporcionada por la entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, relativo a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión a las pólizas contables, documentación comprobatoria, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida penas, multas, accesorios y actualizaciones, se detectó que en dos pólizas de diario, contablemente, se registró en el gasto un importe diferente al pagado, determinándose una diferencia de \$114,347.13 (Ciento catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta el convenio de apoyo y colaboración signado entre el IOCIFED y la FUNDECO del 2 de enero de 2017 al que hace referencia, así como tampoco expone los motivos de la diferencia determinada.

#### 2017-OA/CPE/008-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente la información y documentación tendiente a solventar el importe de \$114,347.13 (ciento catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.), diferencia que resulta entre el gasto registrado contablemente y el importe pagado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos y documentación comprobatoria, relativa a la partida vestuario administrativo y de campo, se detectó la falta de documentación justificativa, relativa a la solicitud del sindicato, en su caso, el contrato colectivo de trabajo en donde se estipule dicha prestación, evidencia de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, asimismo, la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; determinando un importe de \$373,087.20 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que el contrato colectivo de trabajo que presenta es de fecha 27 de agosto de 2018, con vigencia a partir del primero de enero de 2018, y no remite la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, así como la evidencia de la recepción de los bienes a los beneficiarios.

#### 2017-OA/CPE/008-SA-002 Solicitud de aclaración

Se solicita al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación justificativa por un importe de \$373,087.20 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), relativa a la partida vestuario administrativo y de campo.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos y documentación comprobatoria, relativa a la partida **servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados**, se constató que se efectuaron operaciones con recursos de Convenios Ramo 11 – Educación correspondiente a los programas Escuela Digna 2015 y de la Reforma Educativa, detectándose falta de documentación justificativa del gasto por la cantidad de \$784,387.78 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa por un importe de \$43,841.78 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N), faltando documentación justificativa por los conceptos de: **servicios profesionales de revisión a la administración de recursos del programa escuela digna y revisión del ejercicio presupuestal del recurso del programa de la reforma educativa 2016**, pagados a Henestrosa Consultores de Negocios SC., por un monto de \$116,640.00 (ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); y por la **supervisión técnica del convenio de ejecución del programa de la reforma educativa** pagado al Corporativo Mexsum, S.A. de C.V., por un monto de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), así como pagos realizados a diferentes proveedores por los conceptos de **mantenimiento, consumibles de cómputo y suministro de gasolina**, por un monto de \$92,906.00 (noventa y dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/008-SA-003 Solicitud de aclaración

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, aclare y presente la información y documentación justificativa del gasto por la cantidad de \$ 740,546.00 (setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la obra pública denominada "Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula", se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria correspondiente.

**Resultado 10 (sin observación).** De la revisión a la documentación comprobatoria del egreso, relativa a la obra "Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula", se verificó que se encuentra cancelada con la leyenda "operado" y se identifica con el nombre del proyecto.

**Resultado 11 (con observación).** Como resultado de la revisión física y documental de la obra denominada: "Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula", oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/PIFIT/2483/2015, contrato número 035-RA/LP/DIE/IOCIFED/2015 en la modalidad de licitación pública, autorizada con recursos del Programa Integral de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT), se constató que la misma se encuentra concluida al 100% y operando; sin embargo en el expediente técnico no se encontraron los precios unitarios extraordinarios, y la entidad fiscalizada no presentó el convenio modificatorio en monto.

#### 2017-OA/CPE/008-SA-004 Solicitud de aclaración

Se solicita al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente la información y documentación tendiente a solventar las irregularidades presentadas en el expediente técnico unitario de la obra denominada "Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula", informando a este Órgano Superior de Fiscalización.

#### Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron once resultados, de los cuales se formularon seis observaciones, siendo una de éstas solventada, quedando cinco pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose una recomendación y cuatro solicitudes de aclaración.

#### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 6, 7, 8 y 11, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A)
- Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B)

## Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VIII, XIV, XV, XVII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 22 fracción II y V, y 63 párrafo tercero, fracción III.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 99.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 2 fracción XX, 4 párrafos segundo, tercero y cuarto y 5 inciso b).
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 111 y 186 párrafo primero, segundo y tercero.

### Otras Disposiciones

1. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017: artículo 81.
2. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0008/2018 de fecha 18 de

julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 6, 7 y 8; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 7, 8 y 11 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 9

## INFORME INDIVIDUAL

Servicios de  
Agua Potable y  
Alcantarillado de  
Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/009/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/009/2018, consistió en:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
  - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
  - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
  - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 228,585,997.32 (doscientos veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 27,421,269.36 (veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que representa el 12 %. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

## Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 32 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

### 2017-OA/CPE/009-REC-001 Recomendación

Se recomienda a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VII, XI, XVIII, XXVI, XXX, XL, XLI y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 2017-OA/CPE/009-REC-002 Recomendación

Se recomienda a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, se verificó que cuenta con 147 indicadores de gestión y 7 indicadores estratégicos, lo cual permite una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad fiscalizada.

**Resultado 4 (sin observación).** Se revisó que la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Formato Único (SFU), fuera congruente con la proporcionada por la entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión efectuada a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que contó con cuentas bancarias específicas, productivas y que realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas refacciones y accesorios menores para equipo de transporte; mantenimiento y reparación de equipo de transporte; seguros y fianzas de equipo de transporte; otros productos químicos; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; prendas de protección administrativo y de campo; vestuario administrativo y de campo; y, maquinaria y equipo industrial; se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$10,013,587.83 (diez millones trece mil quinientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número SAPAO/DPC/118Bis/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria, así como tampoco presenta la documentación justificativa, faltando en su mayoría contratos y procedimientos de adjudicación, quedando pendiente un importe por comprobar y justificar de \$ 6,549,290.81 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa pesos 81/100 M.N).

#### **2017-OA/CPE/009-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se solicita a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente la información y documentación adicional comprobatoria y justificativa correspondientes a las pólizas de diario del momento contable del gasto devengado por un importe de \$ 6,549,290.81 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa pesos 81/100 M.N), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas artículos metálicos para la construcción; otros productos químicos; vestuario administrativo y de campo; ayudas diversas; maquinaria y equipo industrial; y, servicios para programas adicionales, se verificó que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$15,006,210.31 (quince millones seis mil doscientos diez pesos 31/100 M.N).

#### **2017-OA/CPE/009-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente la información y documentación comprobatoria y justificativa del egreso por el importe de \$15,006,210.31 (quince millones seis mil doscientos diez pesos 31/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas: refacciones y accesorios menores para equipo de transporte; mantenimiento y reparación de equipo de transporte; y, seguros y fianzas de equipo de transporte; se verificó que existen erogaciones que no están justificadas, dado que se aplicaron en vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular presentada, por un importe de \$293,482.64 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N).

#### **2017-OA/CPE/009-SA-003 Solicitud de aclaración**

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la información mediante la cual atienda la observación con relación a las eroga-

ciones realizadas en vehículos que no se encuentran incluidos en su plantilla vehicular, por un importe de \$293,482.64 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N).

### Resumen de acciones y recomendaciones:

Se determinaron ocho resultados, de los cuales se formularon cinco observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose dos recomendaciones y tres solicitudes de aclaración.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1 ,2, 6, 7 y 8, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero. (B)
- Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física. (B)

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43 y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VII, XI, XVIII, XXVI, XXX, XL, XLI y XLIV.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca artículos: 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 186.

**Otras Disposiciones:**

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12,13,16 y 17.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0009/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SAPAO/DPC/118Bis/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender el resultado 6; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 6, 7 y 8 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

# 10

## INFORME INDIVIDUAL

Consejo de la  
Judicatura del Poder  
Judicial del Estado  
de Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/010/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/010/2018, consistió en:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 77,042,200.12 (setenta y siete millones cuarenta y dos mil doscientos pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 45,707,160.04 (cuarenta y cinco millones setecientos siete mil ciento sesenta pesos 04/100 M.N.), que representa el 59.33%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos.
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

## Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 39 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

### 2017-OA/CPE/010-REC-001 Recomendación

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y fiscalización a la normativa proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se constató que cuenta con su manual de organización, manual de procedimientos; asimismo, el código de ética y su reglamento interno.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones IV, VI, XVI, XXI y XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### 2017-OA/CPE/010-REC-002 Recomendación

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a los indicadores de avance de gestión, se constató que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, cuenta con 33 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, así como para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se constató que fue evaluado por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo la Entidad.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de la partida capacitación y desarrollo de personal, realizada con asignación ordinaria de operación, se constató que no cumplió con sus metas establecidas.

#### 2017-OA/CPE/010-REC-003 Recomendación

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, promueva las acciones tendientes a cumplir con sus metas para fomentar la cultura en materia de impartición de justicia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión relativa a los ingresos, se verificó que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que contó con cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a la partida arrendamiento de edificios, con asignación ordinaria de operación, se constató que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a la partida sueldos para mandos medios y superiores, con asignación ordinaria de operación, se constató que existen importes no pagados y que corresponden a bajas de personal, sin que exista evidencia de su reintegro a la Secretaría de Finanzas, por un importe total de \$594,284.80 (quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

#### 2017-OA/CPE/010-SA-001 Solicitud de aclaración

Se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, aclare el motivo por el cual no realizó el reintegro a la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$594,284.80 (quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a las partidas sueldos para mandos medios y superiores; alimentación, servicios de comedor y víveres para personas; servicios de vigilancia; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reuniones, congresos y convenciones; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; materiales, útiles y equipos menores de oficina; y, capacitación y desarrollo personal, se constató que no presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$11,099,005.07 (once millones noventa y nueve mil cinco pesos 07/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/010-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$11,099,005.07 (Once millones noventa y nueve mil cinco pesos 07/100 M.N.),

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a las partidas servicios de vigilancia; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reuniones, congresos y convenciones; y, equipo de cómputo y tecnologías de la información, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,668,013.72 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil trece pesos 72/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/010-SA-003 Solicitud de aclaración

Se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,668,013.72 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil trece pesos 72/100 M.N.) por concepto de recursos devengados, de los cuales deberá comprobar y justificar su pago.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión relativa a la partida automóviles y camiones, se constató la adquisición de un automóvil marca nissan, modelo 2018, tipo march active, t/m ac, color blanco, por un importe de \$146,314.00 (ciento cuarenta y seis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual no se encuentra en la plantilla vehicular, y no fue presentado para la inspección física correspondiente.

### 2017-OA/CPE/010-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, aclare la causa por la cual el vehículo no se encuentra incluido en la plantilla vehicular proporcionada, y ponga a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización el bien para realizar su verificación física.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron doce resultados de los cuales se formularon siete observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose tres recomendaciones y cuatro solicitudes de aclaración.

## Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en

los resultados números 1, 3, 6, 9, 10, 11 y 12 , cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 42, 43 y 70 fracciones I y III.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones IV, VI, XVI, XXI y XXXI.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43, 67 párrafo primero y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca: artículo 52 fracción XIV.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, 47 párrafo octavo y 50 tercer párrafo.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 46 fracción IX.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 96 y 191 párrafo segundo.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0010/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, derivado de lo anterior la entidad fiscalizada, NO presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para atender los resultados determinados.

**Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

11

**INFORME  
INDIVIDUAL**

Fiscalía General del  
Estado de Oaxaca

## Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Fiscalía General del Estado de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/011/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/011/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

## II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos su eficiencia, eficacia, y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 119,194,500.10 (ciento diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos 10/100 M.N), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 24,099,899.30 (veinticuatro millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N), que representa el 20.22 %.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

### Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión de la cuenta pública estatal 2017 se planeó el análisis al control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, sin embargo, toda vez que no dio respuesta al cuestionario de control interno presentado, no fue posible realizar el análisis y evaluación correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó el cuestionario de control interno requisitado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada obtuvo 17 respuestas satisfactorias de 100, tendientes a dar cumplimiento a los componentes de control interno, lo que ubica a la entidad en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas son insuficientes para coadyuvar a la implementación de un sistema de control interno, lo que no garantiza el cumplimiento de los objetivos de los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y mejora continua.

#### **2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión a la normativa proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca no cuenta con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que, siendo la Fiscalía General del Estado de Oaxaca un órgano autónomo, se crearon diferentes áreas para su funcionamiento y alcance de objetivos y que aunado al nuevo sistema de justicia penal, se originaron cambios organizacionales y modificaciones a las responsabilidades de las diferentes áreas, siendo esto que no ha permitido concretar el manual de organización ni el manual de procedimientos, sin embargo, éstos están siendo elaborados conjuntamente con las diferentes áreas.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó el manual de organización y el manual de procedimientos, generándose la recomendación correspondiente.

#### **2017-OA/CPE/011-REC-002 Recomendación**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda, para que elabore su manual de organización y manual de procedimientos, mismos que deben observar en el desarrollo de sus actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se constató que no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la relación de hipervínculos que direccionan y muestran al público, la información en materia de transparencia.

Una vez analizada la información proporcionada y verificada en el portal de transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con 2 indicadores estratégicos y 14 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Fiscalía General del Estado fue evaluada por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, lo que permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo la entidad.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza", del personal adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, se detectó que en las nóminas del mes de enero de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 faltan 790 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$4,288,828.90 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.).-

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas del mes de enero de 2017 y la segunda quincena de febrero de 2017 debidamente firmadas.

#### **2017-OA/CPE/011-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas del mes de enero de 2017 y segunda quincena de noviembre de 2017 por un importe de \$4,288,828.90 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "apoyo social por riesgo del servicio de la procuración de justicia", del personal adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, se detectó que en la nómina del mes de mayo de 2017 faltan 96 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$2,175,359.40 (dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la nómina del mes de mayo de 2017 debidamente firmada.

#### **2017-OA/CPE/011-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca presente la nómina del mes de mayo de 2017 por un importe de \$2,175,359.40 (dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.), debidamente firmada, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza", del personal adscrito a la Vicefiscalía General de Control Regional, se detectó que en las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 faltan 210 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$1,555,719.15 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 debidamente firmadas.

#### **2017-OA/CPE/011-SA-003 Solicitud de aclaración**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas de los meses enero y noviembre de 2017 por un importe de \$1,555,719.15 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza", del personal adscrito a la Oficina de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se detectó que en las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 faltan 482 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$3,033,593.90 (tres millones treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 debidamente firmadas.

#### **2017-OA/CPE/011-SA-004 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca presente las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 por un importe de \$3,033,593.90 (tres millones treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para contratos confianza", del personal adscrito a la Oficina de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se detectó que en las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 faltan 578 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$3,535,173.75 (tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 75/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 debidamente firmadas.

#### **2017-OA/CPE/011-SA-005 Solicitud de aclaración**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 por un importe de \$3,535,173.75 (tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 75/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida "servicios de protección y seguridad", se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, determinándose un importe de \$ 5,480,000.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó escrito para justificar el uso de los recursos de la partida "servicios de protección y seguridad", así como puso a disposición la documentación comprobatoria.

Una vez analizada y realizada la revisión pertinente a la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron doce resultados, de los cuales se formularon nueve observaciones, siendo dos de éstas solventadas, quedando siete pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose dos recomendaciones y cinco solicitudes de aclaración.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 cuenta con un deficiente control interno, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43 y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafos tercero y

- cuarto y 5 inciso b).
3. Ley Estatal de Planeación artículos 46 párrafo primero y 51.
  4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
  5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto y 189.
  6. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: artículo 11 fracción VII.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0011/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11 y 12; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,  
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080